

CDX

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN VALLADOLID A 8 DE JUNIO DE 1538, INFORMANDO AL MARQUÉS DE AGUILAR, EMBAJADOR EN ROMA, SOBRE QUE NO DEBEN PAGARSE DERECHOS DE ANATA POR LA EXPEDICIÓN DE LAS BULAS DEL OBISPO DE NICARAGUA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Indiferente General. Legajo 423. Libro 18.]

/f.º 132 v.º/ Al embaxador  
de Roma.

La Reyna

marques de aguilar primo del nuestro consejo y nuestro caçador mayor y embaxador en Roma geronimo ytaliano y pantaleo de negro que por nuestro mandado entendieron en despachar en esa corte las bulas de los obispados de cartagena y nicaragua que son en las nuestras yndias del mar oceano me han hecho relacion que paulo de grimaldo que por ellos tubo cargo de las despachar por no pagar la annata que le pedian çertefico que los dichos obispados no tenian ninguna renta çierta mas de lo que nos mandavamos dar a los obispos dellos y se obligo de llevar fee dello y me suplicaron que por quel dicho paulo de grimaldo quedase libre de la obligaçion que tenia hecha la mandase dar como fuese seruida e porque estos dos obispados no tienen renta ni diezmos bastantes para sustentacion de los dichos obispos y no les havemos mandado señalar de nuestras rentas cantidad suficiẽte y desto no se ha de pagar annata çertificarlo eys asy de nuestra parte a Su Santidad para que no consienta ni de lugar que los dichos geronimo ytaliano e pantaleo de negro ni paulo de grimaldo sean molestados y por que estas cosas y otras semejantes deben proceder de los ministros de su Santidad, por lo que les toca estareis advertido de suplicarle que no lo consienta pues en las yndias no se a dado ni da lugar a ello de valladolid ocho de junio de mill e quinientos e treynta y ocho años. Yo la Reyna. Refrendada y señalada de los dichos.